

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 12 de noviembre de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Ley Nº 30359 (11/11/2015)	Ley para la implementación de Acuerdos Binacionales entre Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> - La Ley tiene por objeto contribuir a las acciones del Estado peruano para la implementación del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, aprobado mediante el Decreto Ley Nº 19060 del año 1971, y el Acta de Brasilia de 1998, redimensionando la superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape, con el propósito de aprovechar el recurso hídrico que provee el río Tumbes, con fines de irrigación de las tierras del departamento de Tumbes. - El ámbito de aplicación de la Ley, comprende doscientos setenta y siete hectáreas con seis mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (277.6433 ha), ubicados en el distrito de Matapalo, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, donde se implementa el proyecto de construcción de la presa y embalse Matapalo, que forma parte del Convenio citado, de acuerdo a la memoria descriptiva, listado de puntos y mapa que, como Anexo I, forman parte de la Ley, área que no forma parte del Parque Nacional Cerros de Amotape, pasando a conformar su zona de amortiguamiento, para todos los efectos legales y de gestión a cargo del Poder Ejecutivo en sus <u>tres niveles de gobierno</u>. - Se amplía la superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape en cuatrocientos ochenta y tres hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (483.87 ha) ubicadas en el sector denominado Huasimal, adyacente a éste, estableciéndose la superficie total del Parque Nacional Cerros de Amotape en ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (151,767.49 ha) según la memoria descriptiva, listado de puntos y mapa señalados en el Anexo II, que forma parte de la Ley. - De no iniciarse las obras del proyecto citado en el área que se menciona en el segundo acápite, dentro de los seis (06) años de la entrada en vigencia de la Ley, dicha área será revertida automáticamente a favor del Parque Nacional Cerros de Amotape, bajo las disposiciones del Decreto Supremo Nº 46-2006-AG.
Ley Nº 30360 (11/11/2015)	Ley de creación del distrito de La Morada en la provincia de	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> - Se crea el distrito de La Morada, con su capital el pueblo La Morada, en la provincia de

	Marañón del departamento de Huánuco		<p>Marañón del departamento de Huánuco.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los límites territoriales del distrito de La Morada, son establecidos de acuerdo a como se señalan en la norma. - Se modifica el artículo 1 de la Ley N° 1595 – Ley que crea la provincia del Marañón, de la siguiente forma: <p><i>“Artículo 1.- Créase, en el departamento de Huánuco, la provincia de Marañón, compuesta de los distritos de Huacrachuco, Cholón, San Buenaventura y La Morada”</i></p>
--	-------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DISPOSICIONES EN LOS ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución N° 0597-2015/SBN-DGPE-SDDI (21/08/2015)	Aprueban independización y desafectación de su condición de bien de dominio público de área que forma parte de predio ubicado en el Centro Poblado Santo Tomás, departamento de Loreto, y aprueban su transferencia a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la independización de un área de 2 901.42 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Centro Poblado Santo Tomás, manzana H del lote 4, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida N° P12025434 del Registro de Predios de Iquitos, con Registro SINABIP N° 517 del libro de Loreto y CUS N° 42326. - Se aprueba la desafectación del área citada, de su condición de bien de dominio público, a fin de que se incorpore al dominio privado del Estado. - Se aprueba la transferencia predial interestatal a título gratuito del área citada, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, para que sea destinado al proyecto denominado “Instalación de servicios de innovación, mejora de la calidad y productividad a través del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, Provincia de Maynas – Región Loreto” (en adelante, “el Proyecto”). - Se dispone que el MINCETUR, tiene el plazo de dos (02) años, contados desde la notificación de la Resolución, bajo sanción de reversión, para presentar el programa o proyecto de desarrollo o inversión, según como se establece en la Resolución. - Se dispone que el MINCETUR, destine el área transferida únicamente para el

			<p>Proyecto, caso contrario se revertirá a favor del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69º del Reglamento de la Ley N° 29151.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se dispone la inscripción de la Resolución en el Registro de Predios de Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------